



Quæstoria mataucois.

SELLO QVARTO QVARENTA  
TA MARAVEBIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVE  
TA Y OCHO.

que en unas y otras causas le grabe el Corregidor sus  
delegados su nuncia, y la tesoreria pague integralmente  
las penas que se impongan á los reos en aquellas cau  
sas en que sea denunciador, y ademas se le guarda  
ren las exenciones y prerrogativas que son propias  
y privativas del Oficio su Promotor Fiscal y se previene  
que ante su exercer dho encargo el Dr. Antonio  
Martinez Cobalan, Deve prestar ante el propio  
Corregidor su nuncia el Juramento ordinario x  
una su el bien, y fielmente responde las penas esta  
blecidas por las Leyes del Reyno, en cuyo caso no  
se le pedira por dho Corregidor, por las Tuiticias de  
la referida Villa su Calaiperra, ni por qualquier otra  
oficio, ministros su Tuiticia, Alguaciles, ni Es  
cribanos, el menor impedimento en su uso, y conexi  
cio por comisionia asi a el Real servicio, y causa  
publica. Dado en Madrid a quatro su Eprombre  
el año de mil setecientos noventa y siete = El  
Conde de Vila = Dr. Damian Celestino de Negra

Auto

En la Ciudad de Manila el diez y nueve de Enero de mil se  
tecientos noventa y seis ante el Señor Dr. Timoteo Collado Cor  
regidor Interino, y Alcalde mayor de ella, se presentó D. An  
tonio Martinez Cobalan, contenido en el Titulo anteriormente  
con el que requirió a su Sra. mandatario no haberlo eje  
cutado antes por haber sido enfermo: Visitó lo ade  
do, y mandó requerir y cumplir, segun y conforme lo  
determinado por el Vlmo. Sr. Conde de Vila el Consejo se